

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

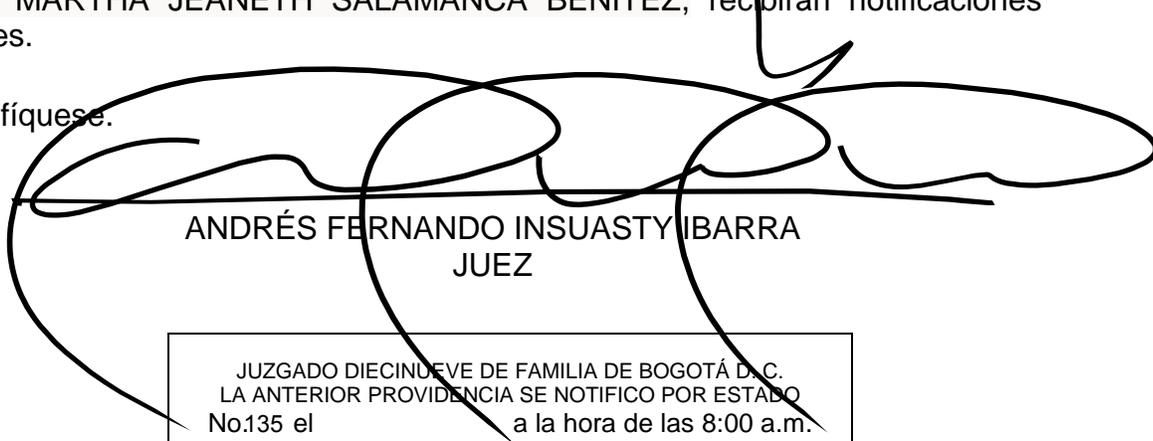
De conformidad con lo dispuesto en los numerales 9 y 10 del artículo 82, numeral 3 del artículo 84, en concordancia con el artículo 90 del C.G.P., se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo:

1. Allegue el certificado catastral de la totalidad de los bienes relictos, a fin de verificar la cuantía del presente asunto.

2. Aporte copia del registro civil de nacimiento y defunción de OVIDIO ANTONIO SALAMANCA BENITEZ, e indique si el referido señor tiene herederos determinados, en caso afirmativo deberán ser vinculados dentro del presente asunto.

3. Indique con precisión el lugar, la dirección física y electrónica donde los señores ANA ELISA BENITEZ DE SALAMANCA, SEGUNDO ANIBAL, JHON JAIRO y MARTHA JEANETH SALAMANCA BENITEZ, recibirán notificaciones personales.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.135 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
18 NOVIEMBRE 2020

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9df637a28ba0259122e2735ecd3685d4d9bd328b07274d4d3d4bac52b3914cf3**

Documento generado en 17/11/2020 11:42:44 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>